



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 476 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

14 JUN. 2023

Andahuaylas,

VISTOS: El Memorandum N° 1165-2023-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II, de fecha 18 de abril del 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre **Reconocimiento de pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), a favor del Sr. ANTONIO HURTADO CORDOVA**, en mérito a la Opinión Legal N° 122-2023-OAJ-DISA-APURIMAC II-A., Informe N° 027-2023-LIQ-PDT/DEGDRRHH/DISA AP II., Informe de Liquidación N° 021-2023-LIQ-DEGDRRHH/DISA APURIMAC II AND., Informe N° 006-2023/OEL-DEGDRRHH-DISA AP. II-ANDAHUAYLAS, e Informe Escalonario N° 02-2023-OEL-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II., y Hoja de Trámite N° 10889, de fecha 29 de diciembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 478-2022-DG-DISA-APURIMAC II, de fecha 07 de noviembre del 2022, donde **SE RESUELVE: ARTICULO 1°.- DECLARAR**, el cese definitivo por límite de edad dando término a su carrera administrativa, a partir del 31 de octubre del año 2022, al servidor don **ANTONIO HURTADO CORDOVA**, en el cargo Técnico Administrativo III, Nivel STA, identificado con DNI N° 31185263, Código Modular N° 000111 de la Dirección de Salud Apurímac II, dándole las gracias por los servicios prestados;

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que, el Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, siendo así corresponde a la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, resolver conforme a Ley;

Que, mediante escrito presentado a través de la Hoja de Trámite N° 10889, de fecha 29 de diciembre del 2022, el Ex servidor Antonio Hurtado Córdova, solicita la emisión del Acto Administrativo de reconocimiento del pago del beneficio de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), conforme lo establece el D.U. 038 -2019 y D.S. 420-2019-EF;

Que, por medio del Decreto de Urgencia N° 038-2019, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de diciembre del 2019, se establecieron reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público. Es así que de acuerdo a los artículos 2° y 6° de la citada norma, se establece que la Compensación por Tiempo de Servicios, es un ingreso por condiciones especiales de carácter no remunerativo que constituye un componente de los ingresos de personal de los servidores públicos del Decreto Legislativo. N° 276 y que se materializa como el pago que se realiza al cese de la vida laboral del servidor por el trabajo realizado;

Que, asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 1 de enero del 2020, se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019 y, en su artículo 4° sobre los ingresos por condiciones especiales, numeral 4.5, se establece que la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda;

Que, el artículo 2° de la norma acotada en el párrafo anterior, aprueba los Montos Únicos Consolidado (MUC) de los servidores públicos del Decreto Legislativo N° 276, los mismos que se encuentran detallados en el anexo de la citada norma según el grupo ocupacional y nivel remunerativo;

Que, de conformidad con el Artículo 54° modificado por la Ley N° 31585, Ley que Incorpora el Incentivo Cafae al Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa Y de Remuneraciones del Sector Público, señala que, son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: [...] c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado”.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 476 -2023-DG-DISA APURIMAC II. JUN 4 2023

Andahuaylas,

Que, mediante Informe Escalonario N° 02-2023-OEL-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II, de fecha 25 de enero del 2023, remitido por la responsable de Escalafón y Legajo de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en el cual se acredita el tiempo de (41 años, 01 mes, 00 días) de servicios prestados al estado al 31 de octubre del 2022, fecha de su cese;

Que, mediante Informe de Liquidación N° 021-2023-LIQ-DEGDRRHH/DISA APURIMAC II AND., de fecha 05 de abril del 2023, remitido por la Responsable de Liquidación y PDT-PLAME del área de Remuneraciones de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, señalando que el monto total a percibir por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), el monto ascendente de S/. 52,647.90 (CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 90/100 SOLES);

Que, mediante Opinión Legal N° 122-2023-OAJ-DISA-APURIMAC II-A, de fecha 17 de abril del 2023, remitido por el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en cual OPINA: PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE Y RECONOCER, a favor del administrado Hurtado Córdova Antonio, el monto ascendente de S/. 52,647.90 (CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 90/100 SOLES), por concepto de COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, como Técnico Administrativo, de acuerdo al Informe de Liquidación N° 021-2023-LIQ-DEGDRRHH/DISA APURIMAC II AND.;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 090-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, el derecho de Beneficio de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), el monto ascendente de S/. 52,647.90 (CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 90/100 SOLES), a favor de ANTONIO HURTADO CORDOVA, identificado con DNI N° 31185263, de acuerdo al siguiente detalle:

TOTAL COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS			
MESES	MUC	INCENTIVO UNICO CAFAE	TOTAL
36 MESES TOTAL	20,697.48	42,480.00	63,177.48

PROMEDIO: 63,177.48 / 36 meses = 1,754.93

PROMEDIO: Es el resultante de la división de la sumatoria de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, más el monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), percibidos durante los 36 últimos meses de servicio efectivamente por el trabajador, entre 36.

Calculo de CTS (CAF AE+MUC) = S/. 1,754.93 x 30 años = 52,647.90

Siendo reconocidos de la siguiente manera, de acuerdo a la Ley N° 31585.

Base Legal	PAGOS	%	MONTO
Ley N° 31585	AÑO 2023	70 %	36,853.53
Ley N° 31585	AÑO 2024	30 %	15,794.37
TOTAL			52,647.90

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a las Direcciones Ejecutivas Competentes y Oficinas responsables, dar estricto cumplimiento.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 476 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

14 JUN. 2023

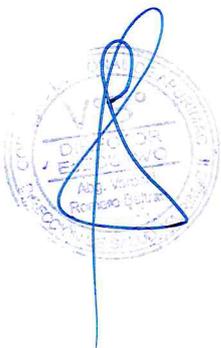
lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR, que el monto otorgado se abonara previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Interesado y Direcciones Ejecutivas Competentes, para su cumplimiento y fines descritos.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II

Mag. Porfirio Muñoz Vasquez
COP Nº 28633
DIRECTOR GENERAL

DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •



C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/mdrf.



DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •